

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE LEY

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires
sancionan con fuerza de**

LEY:

Artículo 1º: Modificase el artículo 1 de la Ley 13.559 modificada por la Ley 13.983
el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Establécese para el personal de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo, para los agentes que presten servicios en el Poder Legislativo, Poder Judicial, **Entes Autárquicos y del Banco de la Provincia de Buenos Aires**, que acrediten la calidad de ex soldados conscriptos, suboficiales, oficiales en situación de retiro o baja voluntaria y civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el denominado Teatro de Operaciones Malvinas (T.O.M.) o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (T.O.A.S.), que una vez acogidos al beneficio previsional, producida la vacante, ésta sea cubierta por un familiar directo y de idéntica forma se procederá en caso de fallecer mientras se encuentre en actividad. No gozarán del beneficio estatuido en el presente artículo los oficiales y suboficiales sancionados por actos de incumplimiento de sus deberes durante la guerra de Malvinas."

Artículo 2º: De forma.


ADALBERTO MARIO SIMON
Diputado
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

FUNDAMENTOS:

El motivo del presente proyecto es modificar la recientemente sancionada Ley 13.359, la cual incluye la posibilidad para el personal de la Administración Pública Provincial del Poder Ejecutivo, Judicial y Legislativo respectivamente, que acrediten la calidad de ex soldados conscriptos, suboficiales, oficiales y civiles de las Fuerzas Armadas y de Seguridad, que hayan actuado en las acciones bélicas desarrolladas entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982, en el Teatro de Operaciones Malvinas o aquellos que hubieran entrado efectivamente en combate en el área del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur, una vez incluidos en el régimen previsional, y producida una vacante, que la misma pueda ser ocupada por un familiar directo del ex agente público y además establece la misma procedencia para el caso de fallecer el mismo estando en actividad. Resulta esta normativa una gran contemplación y beneficio para quienes sirvieron a la patria en tan lamentable guerra que debió atravesar nuestro país.

Pero en este reconocimiento y en la mencionada posibilidad de acceso para familiares directos se está dejando de lado al personal de los Entes Autárquicos y del Banco de la Provincia de Buenos Aires, quienes tienen la misma condición y derecho que los recientemente enumerados, al igual que sus respectivos familiares. Todo lo dicho lo es en virtud de darle un verdadero cumplimiento al mandato de nuestra Carta Magna Bonaerense que en su artículo 36 inc. 10 establece la protección de los veteranos de guerra, teniendo la provincia que adoptar todas las políticas que se orienten a una debida asistencia y protección de los mismos, siendo esto comprensivo de la discriminación que implicaría dejar afuera a los ex combatientes que siendo agentes estatales, ya sea de Entes




Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

Autárquicos o del Banco de la Provincia de Buenos Aires tienen y gozan de igualdad de derechos que los ya consagrados en la presente Ley que se pretende reformar, para que se encuentren todos en las mismas condiciones, gozando de los mismos beneficios y derechos, aunque ello implique las reformas de las respectivas normas estatutarias.

Es por consiguiente un deber de toda la sociedad tener memoria al respecto y una consiguiente colaboración social, a fin de poder lograr un apoyo a quienes sufrieron grandes daños no solo físicos sino psicológicos en la contienda bélica de Malvinas, como también a su grupo familiar que mediatamente también se vio afectado por la misma.

Por todo lo expuesto, solicito a mis pares el voto afirmativo para la aprobación del presente proyecto de Ley.


ADALBERTO MARIO SIMON
Diputado
Bloque Unión Peronista
H. C. de Diputados de la Pcia. de Bs. As.